



Sesión: 7
Fecha: 25-03-2020
Hora: 18:20

Proyecto de Resolución N° 929

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya la confección de una aplicación y/o soporte digital que permita hacer seguimiento, trazabilidad y resguardo digital a las personas contagiadas y potencialmente contagiadas por el Covid-19 y remiten un proyecto de ley que permita restringir, en circunstancias de excepción constitucional, la garantía del derecho a la intimidad en lo referente a los datos personales.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Francisco Eguiguren Correa
- 2 Karin Luck Urban
- 3 Jorge Durán Espinoza
- 4 Erika Olivera De La Fuente
- 5 Catalina Del Real Mihovilovic
- 6 Frank Sauerbaum Muñoz
- 7 Cristóbal Urruticoechea Ríos
- 8 Sebastián Torrealba Alvarado
- 9 Diego Schalper Sepúlveda
- 10 Miguel Mellado Suazo

Adherentes:

1

Nº 929

presentado por el dip Diego Scholper,

sesión 70, 25.03.2020

11/18:20.

(Autentado por la Vicepresidenta
Cruzajol).



Proyecto de Resolución por el cual se solicita al Presidente de la República, S.E. Sebastián Piñera Echeñique, que instruya la confección de una aplicación y/o soporte digital que permita hacer seguimiento, trazabilidad y resguardo digital a las personas contagiadas y potencialmente contagiadas por el COVID-19; y que envíe un proyecto de ley al Congreso que permita restringir en circunstancias de los Estados de Excepción Constitucional, la garantía del derecho a la intimidad en lo referente a los datos personales.

Valparaíso, marzo de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto por la Ley Nº18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1. Chile está siendo afectado por una pandemia inédita, con consecuencias y riesgos sumamente graves para la salud de la población.

2. Que las medidas más relevantes del combate contra el virus COVID-19, a juicio de los expertos, dicen relación con la trazabilidad del contagio y el aislamiento social. Así, medidas que se implementen que colaboren en estos objetivos resultan sumamente relevantes.

3. En ese contexto, el uso de las tecnologías disponibles puede resultar decisivo, pues brindar alternativas de control, de seguimiento, de identificación y de información que pueden ser sumamente relevantes.

4. Adicionalmente, resulta indispensable observar experiencias extranjeras. Así, Singapur, con el objetivo de combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19) se ha implementado un sistema de “trazabilidad digital”, mediante aplicaciones, que permite a las autoridades conocer con precisión los lugares por donde estuvieron transitando las personas contagiadas con el virus. El uso de esta tecnología ha permitido establecer verdaderos perímetros donde no está permitido acercarse, con el fin de evitar mayores contagios. Asimismo, si una persona traspasa este perímetro sin la debida autorización, de inmediato la policía y las autoridades acuden al lugar para adoptar las medidas pertinentes. Una de estas aplicaciones es “Trace Together” (www.tracetgether.gov.sg) que permite a los usuarios ser parte de una comunidad digital donde la aplicación rastrea a las personas con quienes se tuvo contacto. La aplicación, usando Bluetooth, identifica a los teléfonos cercanos que también cuenten con la aplicación. Una vez que un individuo es confirmado con el virus, puede permitir que la aplicación acceda a sus datos para ayudar a identificar contactos cercanos que pudieran también estar infectados.

5. En lo referente al dilema sobre el resguardo de los datos personales, es preciso legislar de manera tal que, en circunstancia de calamidad pública, que sirven de base para el decreto de Estados de Excepción Constitucional, se pueda restringir la protección de estos datos en pos de garantizar la salud pública. Así, debiese poder disponerse un manejo responsable de dicha información, de manera que las Autoridades puedan aplicar medidas razonables que permitan combatir la pandemia y, al mismo tiempo, fiscalizar adecuadamente el cumplimiento de las cuarentenas y otras medidas de aislamiento social.

6. En lo referente al reparo de que se necesita autorización por parte del afectado, en la mayoría de los casos debiese ser así. Pero es evidente que toda medida de fiscalización resulta inocua si para hacerla efectiva, se requiere del consentimiento de aquel que se pone en posición de vulnerar la restricción. Así, la regulación que se genere debe ponerse en situación de acceder a los datos personales de personas que no respeten los casos de prohibición.

POR LO TANTO,

Los Diputados que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitamos al Presidente de la República, S.E. Sebastián Piñera Echeñique, que instruya la confección de una aplicación y/o soporte digital que permita hacer seguimiento, trazabilidad y resguardo digital a las personas contagiadas y potencialmente contagiadas por el COVID-19; y que envíe un proyecto de ley al Congreso que permita restringir en circunstancias de los Estados de Excepción Constitucional, la garantía del derecho a la intimidad en lo referente a los datos personales.

82
Mellado

39
Joan Manuel Figueroa

20
Karim

SONGSONSON

137
[Signature]

144
[Signature]

128
[Signature]

98
[Signature]

34
Chel Real

109
[Signature]

106
MUNOZ